



## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y SOPORTE DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL CPD DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (CES)

### 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El Consejo Económico y Social (CES) es un ente de derecho público, recogido en el artículo 131, apartado 2 de la Constitución, de carácter consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y laboral.

El régimen jurídico del CES es el establecido en la Disposición Adicional Cuarta, párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición Final vigésima séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE 29 de diciembre de 2021), en la que se determina *“Las entidades con régimen jurídico específico a la entrada en vigor de esta ley se seguirán rigiendo por su legislación específica, manteniendo su naturaleza jurídica, y únicamente de forma supletoria y en tanto resulte compatible con su legislación específica, por lo previsto en esta ley”*.

A la entrada en vigor de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, el CES se regía por la Disposición Adicional Novena de la LOFAGE, que establecía *“La Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Consejo Económico y Social y el Instituto Cervantes continuarán rigiéndose por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria, que les sean de aplicación y supletoriamente por esta Ley”*.

En base a ese régimen jurídico especial, el CES es un ente público especializado que tiene reconocida expresamente la independencia funcional de la Administración General del Estado, que le faculta para regular su régimen de organización y funcionamiento internos.

Por ello, el régimen jurídico aplicable al Consejo es el establecido por la Ley 21/1991, de 17 de junio (BOE de 18 de junio de 1991) y por su Reglamento de funcionamiento aprobado por el Pleno del Consejo el 25 de febrero de 1993 (BOE de 13 de abril de 1993) y por las resoluciones e instrucciones que para su desarrollo dicta el propio Consejo. Supletoriamente, y en tanto resulte compatible con su legislación específica, la LRJSP.

Además de su función como órgano consultivo del Gobierno, constituye un medio de comunicación permanente entre los agentes económicos y sociales y el Gobierno, reforzando la participación institucional de los citados agentes en la vida económica y social así como colaborando en la toma de decisiones que afectan a los distintos sectores de la sociedad.

El CES, cuenta con un Centro de Proceso de Datos (CPD), Ubicado en su sede de la C/ Huertas 73 de Madrid (28014), que da soporte a todos los sistemas informáticos corporativos.

Para garantizar que las condiciones ambientales del CPD sean las adecuadas, hay un sistema de climatización compuesto por tres equipos de aire acondicionado (A/A), los cuales han llegado al fin de su vida útil, lo que repercute en sobrecostes de



mantenimiento y retrasos a la hora de adquirir repuestos para solucionar las múltiples averías producidas.

Debido a la antigüedad de los equipos existentes, se requiere la sustitución de los mismos, por otros nuevos de características similares.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el suministro de tres equipos de climatización del CPD, para sustituir a los existentes.

Asimismo, se incluye la instalación, configuración, formación y posterior servicio de soporte y mantenimiento, así como la desinstalación y retirada de los equipos antiguos al gestor medioambiental de residuos adecuado.

## 3.- PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de adjudicación será abierto simplificado sumario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para el suministro, instalación, configuración y formación, así como para la desinstalación y retirada de los equipos antiguos al gestor medioambiental de residuos adecuado, será de 6 semanas desde la fecha del contrato.

El plazo del servicio de soporte y mantenimiento a prestar por el adjudicatario tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha en que el suministro esté funcionando en perfectas condiciones.

Propone,

EL JEFE DE DEPARTAMENTO  
COORDINADOR TIC

*(Firmado electrónicamente)*

Fdo.: Juan Manuel Martínez Parrondo

Aprueba,

EL PRESIDENTE

P.D. Resolución 25/03/2019 (BOE  
29/03/2019)

LA SECRETARIA GENERAL

*(Firmado electrónicamente)*

Fdo.: María Soledad Serrano Ponz